

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2018
Código de Proyecto	2.17.08
Denominación del Proyecto	Establecimientos Educativos Técnicos – Auditoría de Gestión.
Período examinado	2016
Programa auditado	Programa 42 – Dirección de Educación Técnica
Unidad Ejecutora	Dirección General de Educación de Gestión Estatal (UE 561)
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 561 - Dirección General de Educación Estatal; Programa 42 – Dirección de Educación Técnica
Objetivos de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del Programa, en términos de eficacia y eficiencia
Limitaciones al alcance	La DET no proporcionó los datos de matrícula inicial y final desagregados por establecimiento, por año de estudio y por especialidad. En una primera respuesta¹ señala que “<i>es la única información con la que cuenta... la cual no está desagregada por año de estudio y modalidad ya que la misma no se releva de la forma solicitada</i>” En una segunda oportunidad² adjunta los datos de matrícula inicial y final por establecimiento y señala que “<i>no se dispone de la información desagregada por año de estudio. Se continúa trabajando en la misma</i>” La UEICEE no proporcionó los valores absolutos y tasas de promoción, repetición, deserción y sobre edad de establecimientos técnicos los años 2014-2015-2016, informando³ que “<i>no contamos a la fecha con la información solicitada correspondiente al período auditado indicado, ya que dichos datos se relevan al año posterior a finalizar el ciclo lectivo, por lo cual serán registrados en el Relevamiento Anual 2017</i>” Se reiteró el pedido de información respecto de los valores correspondientes a los años 2014 y 2015⁴ a lo cual respondió que los datos estadísticos de 2014-2015 se encuentran publicados en el Anuario de Estadística Educativa de la CABA. Se constató que la

¹ Nota 164/AGCBA/17 reiterada por Nota 579/AGCBA/17 (recibido 11/05/17)

² Respuesta recibida el 27/04/17 (respuesta a Nota 164/AGCBA/17 reiterada por Nota 574/AGCBA/17)

³ En respuesta a la Nota 306/AGCBA/17

⁴ Por Nota 371/AGCBA/17

	información allí consignada no se encuentra desagregada de la manera solicitada, no expone los datos con el de detalle requerido ⁵ . La ausencia de esta información imposibilita conocer la evolución de la matrícula y de los indicadores educativos “abandono” y “repitencia”, y la consolidación de dispositivos destinados a mejorar los indicadores educativos del nivel (Tutorías, Régimen de Profesor por Cargo, etc.). También impide verificar el cumplimiento de la meta física del área.
Comentarios	La ley nacional N° 26.058⁶ de Educación Técnico Profesional regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional. En el marco de la ley 26.206 de Educación Nacional el Consejo Federal de Educación (CFE) aprobó el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria” (Resolución 84/CFE/2009). Allí se establecen las ofertas educativas en la Educación Secundaria. En ese sentido los planes de estudio de las escuelas técnicas fueron actualizados y modernizados curricular y pedagógicamente⁷ En el año 2012 se aprobó el diseño curricular “Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional”⁸ disponiéndose su aplicación a partir del ciclo lectivo 2013, y sucesivamente fueron aprobándose los distintos planes de estudio para las distintas especialidades. El plan de estudios está organizado con un primer ciclo de la modalidad técnico profesional con una duración de dos años, común a todas las especialidades y un segundo ciclo de las especialidades con una duración de cuatro años. Se incorporan a la currícula las Prácticas Profesionalizantes que se desarrollan en el segundo ciclo de la formación técnico profesional.
Observaciones Principales	1. La DET no cuenta con indicadores de gestión para el programa 42. 2. La DET no elaboró informe de gestión para el período auditado. 3. La DET no acompañó los proyectos regionales ni su evaluación. 4. Se detectaron inconsistencias en la información suministrada por la DET - UEJ y el INET respecto de los Planes de Mejora Institucional (2016): • no se advierten constancias de haberse realizado la ejecución de los PMI cuyos dictámenes del INET fueron

⁵ En el cuadernillo del RA (relevamiento anual) se relevan los datos pero luego no se exponen en el anuario algunos indicadores.

⁶ BO 30735 del 29/09/2005.

⁷ La Resolución CFE N° 47/08 aprobó los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria” y a través de la Resolución 1281/MEGC/11 y modificatorias el Ministerio de Educación aprobó los “Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario” (BOCBA 3642)

⁸ Resolución 4145/SSGEC/2012 del 28-12-12

	favorables para la adquisición de los bienes que se solicitaron por \$20.949.485-. • Sólo en algunos casos parte de esos fondos aprobados por el dictamen fueron rendidos (15%). • Asimismo se observa en la cuenta del Banco Nación N° 3692/32 un saldo de \$ 110.823.183,65 a comienzos del año 2016, que al 31/12/16 es de \$51.605.993,24. 5. Los PE no contemplan la problemática de la infraestructura y equipamiento en su desarrollo. (Líneas de acción – ejes temáticos – consideraciones que cada escuela debió tener en cuenta en su Proyecto Escuela – Nota 1617/AGCBA/17)⁹ 6. Se observan dificultades en la implementación de las Prácticas Profesionalizantes desde el aspecto de la instrumentación institucional entre otras cuestiones debido a la falta de regulación específica que permita establecer las condiciones para su realización en los distintos formatos previstos por la ley 26.058¹⁰. 7. La DET no suministró la evaluación de la unidad curricular Prácticas Profesionalizantes ni los convenios celebrados del Programa Aprender Trabajando. Ante el pedido reiteratorio respondió que el área no contaba con más información¹¹ 8. En las escuelas Raggio, Hicken y Politécnica Belgrano se observa la ausencia de los cargos de Secretario, Prosecretario y Asesor Pedagógico en las POF. 9. La metodología de registro de cargos remanentes no permite obtener de manera directa y precisa la cantidad de horas cátedra por asignatura que quedan sin cubrir. 10. La zona 1 no consigna el inicio de la vacancia para cada asignatura. 11. Se acumularon un total de 2482 horas cátedra vacantes en el mes de marzo, 1268 en el mes de junio y 970 en el mes de noviembre. 12. Se observa que en 2016 hubo 4 asignaturas con mayor cantidad de vacancias (Inglés Lengua y Literatura
--	---

⁹ El auditado manifiesta en su descargo que “las cuestiones referidas estrictamente a materia de infraestructura escolar y equipamiento son gestionadas a partir de otros procesos administrativos desarrollados espacialmente a tales efectos”

¹⁰ ET 32 DE 14 se informó una matrícula de 17 alumnos para 5º de computación. En la ET 24 DE 17 se informó una matrícula de 11 alumnos para 5º año de computación.

¹¹ En respuesta a la Nota 727/AGCBA/17 “se hace saber que se ha brindado toda la información disponible en el área”. Se solicitó respecto de los programas “Prácticas Profesionalizantes”, “Redes”, “Aprender Trabajando” y/o líneas de acción pedagógica se solicitó que indique si se desarrollan a través de un convenio con otras áreas y/o organismos públicos o privados. En caso afirmativo informe con que áreas y/o organismos y adjunte copia de/los convenios. Se requiere que la información se provista respecto de las acciones desarrolladas en 2016 y también aquellas desarrolladas con anterioridad y vigentes en 2016 (en la Nota 164/AGCBA/17, reiterada por Nota 292/AGCBA/17 prorrogada por Notas 298/AGCBA/17 y 375/AGCBA/17, Nota 727/AGCBA/17 se solicita ampliación información sobre planificación 2016)

	Matemática Biología) y en el caso de inglés en dos cursos no se brindó durante un mes completo. 13. No hay constancias de haberse realizado el seguimiento y evaluación semestral durante el año 2016 del Régimen de Profesor por Cargo que obliga la ley 2095 (Art. 27º) 14. La implementación de la modalidad de contratación del Régimen de Profesor por cargo en las escuelas de educación técnica alcanzaría a cubrir el 19% de la POF. 15. De acuerdo al cuestionario realizado, las autoridades escolares han considerado insuficientes o inadecuados el 42,67% del equipamiento general¹², 59,50% en laboratorio¹³, 46,33% en taller¹⁴, 52,20% en educación tecnológica digital¹⁵, y 31,50% en biblioteca¹⁶, de los elementos de equipamientos evaluados¹⁷ (promedio general 46,40%) 16. En 10 de las 18 (56%) escuelas visitadas mencionaron que no contaron con espacio físico suficiente para la aplicación de la NES (Nueva Escuela Secundaria). 17. En 9 de las escuelas visitadas (50%) señalaron la existencia de problemas de infraestructura con reclamos y actuaciones en trámite. 18. Se evidenció una subejecución presupuestaria en el Inciso 4 Bienes de Uso del 31,24% y del Inciso 2 Bienes de Consumo del 94% (Programa 42) 19. Se detectaron expedientes¹⁸ de cajas chicas correspondientes al Programa 42 imputadas al Programa 37 Educación Media por \$ 119.746¹⁹. 20. En las actuaciones²⁰ por donde tramitó la compra de equipos de computación no se indica el destino de los bienes. Asimismo, se adjudica en tres renglones el doble de las unidades solicitadas sin advertir constancias que lo justifiquen. 21. La DGAR informó la existencia de tres actuaciones²¹ por donde tramitaron la contratación de predios para realizar educación física. Las mismas dan cuenta de dos escuelas que realizan la actividad en predios alquilados, cuando de las
--	--

¹² Mobiliario aula y mobiliario general y baños.

¹³ Insumos, Instalaciones físicas.

¹⁴ Equipamiento general, equipamiento específico, instalaciones físicas.

¹⁵ Instalaciones físicas, Netbooks, Software, conectividad.

¹⁶ Material e instalaciones físicas.

¹⁷ Se realizó un promedio por ítem.

¹⁸ EX -12276812 -16, EX - 12276408 – 16, EX -12099803 -16, EX -12099228-16, EX-25360651-16, EX -23083673-16, EX -23065664-16, EX -18500941-16.

¹⁹ El auditado manifiesta en su descargo que “lo observado se debió a un error de imputación en la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Pagos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contabilidad y Pagos, dependiente de la Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas de la Dirección General de Administración de Recursos, quedando las cajas chicas imputadas bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, pero en su actividad equivocada”

²⁰ EX-2016-08780039- MGEYA-DGCYC

²¹ EE-2017-0273444-MGEYA-SSCPPEE, EE-2016-25135654-MGEYA-SSCPPEE, EE-2017-02931087-MGEYA-SSCPPEE.

	visitas realizadas surge que al menos en 5 establecimientos los alumnos realizan educación física en predios²² alquilados. 22. En los expedientes²³ donde tramita la contratación de los predios donde se realiza educación física se aprueba el gasto ya realizado, con fundamento en el Decreto 433/GCBA/16 y no se agregan constancias de convenio y/o acuerdo y/o contrato suscripto lo cual no permite evaluar la adecuación a la normativa vigente como así controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes 23. Se detectó que 9 expedientes²⁴ de locación de obra y servicios por una suma de \$753.284 fueron imputados al Programa 42 y corresponden a otras áreas del Ministerio de Educación.
Conclusión	A partir del análisis realizado en el ámbito de la DET puede señalarse que se advierte la ausencia de mecanismos que aseguren un eficiente y eficaz control interno. Asimismo, la falta de informe de gestión y evaluación de proyectos y/o programas que implementa el área impiden la programación, seguimiento, evaluación y control integral de la gestión. En relación a los recursos destinados al área de educación técnica se advierte que no fueron ejecutados los planes de mejora institucional asignados en 2016, la insuficiencia en el equipamiento y las dificultades en la estructura edilicia; el escaso nivel alcanzado en la implementación del régimen de profesor por cargo y los mecanismos vigentes para la cobertura de vacancias en las unidades curriculares. Las limitaciones respecto de los recursos mencionados condicionan la formación integral de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los objetivos propios de la educación técnica del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires.

²² ET Hicken (Av. Coronel Díaz y French Parque Las Heras, Av. Figueroa Alcorta 5575 GEBA), ET 1 DE 4 (Cochabamba 657 Club San Telmo, Chacabuco 1260 Nikkei Fútbol 5, Perú 1243 Club Deportivo Giuffra) ET 24 DE 17 (Av San Martín 5125 Club Comunicaciones).

²³ Idem Nota al pie 123.

²⁴ EX -10679395-16, EX – 10679552 -16, EX -10679679 -16, EX -19161568-16, EX – 15673449-16, EX – 15673279 – 16, EX – 19162425 – 16, EX – 15673376 – 16, EX -22235148-16
